



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00482-00.

Confirmación. 66057.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de María del Pilar Zuluaga Guerrero como agente oficiosa de su señor padre Julio Zuluaga Villegas contra la E.P.S. Sura.
 2. Vincular al Hospital Universitario Clínica San Rafael, Clínica CEMEQ - Centro de Especialidades Médico Quirúrgica LTDA, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES - y a Messer Colombia S.A.
 3. Notificar a la accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.
- Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco